



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00423** 00

En atención a la respuesta emanada de la entidad **UARIV**, se ordena **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la Dra. **AURA HELENA ACEVEDO VARGAS**, en su calidad de Directora Técnica de Gestión Interinstitucional de la entidad accionada; así como a la **DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**. Ello, al manifestarse en el escrito contestatario, en cuanto aquélla que es la funcionaria competente para la emisión de las respuestas requeridas y el cumplimiento de órdenes judiciales en la materia y, frente a ésta, al observarse con los anexos de la aludida respuesta que el derecho de petición fue remitido a dicha entidad el día 03 de septiembre de 2021 por ser los que deben dar respuesta a la señora **DINA NORA ÚSUGA CARVAJAL**.

En consecuencia, se ordena remitir a las vinculadas copia de la acción de tutela, sus anexos, auto admisorio y este auto vinculatorio, para que en el término de ocho (8) horas hábiles rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma, advirtiéndoles que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

Juez.-